



CPA/JHC/lcj.

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE TERRENO

En Talagante, a 01 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante y, doña **MARIA ANGELICA SOTO CARO, R.U.T. N°8.610.376-1**, Teléfono Celular 978284040, domiciliada en Villa Loreto N°1817, comuna de Talagante, quienes en adelante se denominarán “Arrendador” y “Arrendatario”, respectivamente, se conviene en el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO:** El Secretario General de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, otorga en arrendamiento a doña María Angélica Soto Caro, un espacio del **Liceo Polivalente AN°119, Enseñanza Media**, ubicado en Balmaceda N°1220, Talagante, por su parte doña María Angélica Soto Caro, acepta y arrienda para sí el espacio señalado, el cual destinará única y exclusivamente para instalar un kiosco.
- SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de ciento dos mil setecientos pesos (\$102.700), pagaderos por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes en las oficinas centrales de la Corporación, ubicada en calle Balmaceda N°1356, Talagante.
- TERCERO:** Las partes contratadas convienen expresamente que la mensualidad convenida en la cláusula anterior, para el mes de julio o en caso de paros o fuerza mayor, el arrendatario cancelará solamente los días efectivamente trabajados en el mes respectivo.
- CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2017, siempre y cuando ninguna de las partes convoque causal de término para el mismo, para lo cual se deberá dar aviso por escrito y con 30 días de anticipación.
- QUINTO:** De acuerdo a las Bases Administrativas de Licitación (pág. 10), el arrendador deberá presentar vale vista o boleta de garantía a nombre de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, equivalente al 10% del total del contrato, la que se devolverá al término del mismo.
- SEXTO:** El arrendador o su representante tendrá derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el kiosco, y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.
- SEPTIMO:** El arrendador autoriza al arrendatario para ocupar luz y agua que requiera para funcionamiento del kiosco.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, robo, accidentes, filtraciones, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: El arrendatario se obliga a presentar al arrendador, en un plazo no mayor de 90 días, contado desde la fecha del presente contrato, la autorización municipal correspondiente para el funcionamiento del kiosco.

DECIMO: El presente contrato terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, considerando éstas por sí mismas motivo plausibles:

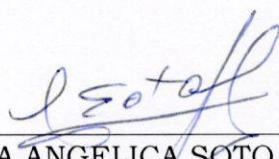
- a) Si el arrendatario no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en cláusulas anteriores;
- b) Si causare al inmueble cualquier daño o perjuicio, especialmente provocando el desaseo, su deterioro o destrucción, directa o indirectamente.
- c) Si el arrendatario no mantuviere a su costa y en perfecto estado de conservación y aseo el kiosco, así como repare cualquier desperfecto en las instalaciones sanitarias, eléctricas, etc. Y que hubieren sido originados por culpa o negligencia suya o de alguno de sus dependientes, y
- d) Si efectuare traslado del kiosco sin contar con la previa autorización escrita del arrendador.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a vender productos alimenticios calificados como saludables, debiendo para ello someterse a las instrucciones que en este sentido emanen de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, en lo que no aparezca precisado, se considerará lo señalado en las Bases Administrativas de la Licitación "Arriendo de Espacios para Quioscos Escolares".

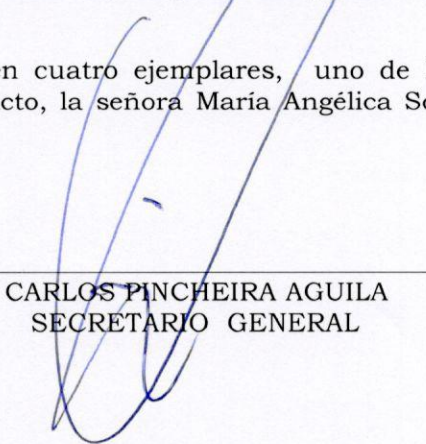
DECIMO TERCERO: En el aspecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir en este acto, la señora María Angélica Soto Caro, a su entera satisfacción



MARIA ANGELICA SOTO CARO
R.U.T. N°8.610.376-1





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL